

SOLE LEGAL CUSTODY ORDER

Mother/Father shall have **Sole Legal Custody** and unless it conflicts with a Protective or Restraining Order shall keep the other parent informed of matters concerning the health, education, and wellbeing of each child, in writing, and, before making decisions in matters including, but not limited to, those listed, below:

- Enrolling the child in (a new) school, starting or ending tutoring or special education (I.E.P.) services, or advancing or holding the child back in their grade level at school;
- Authorizing special school programs such as sex education or intruder safety drills;
- Selecting or changing the child's regular childcare provider, afterschool care, or daycare;
- Arranging the child's participation or enrolling the child in extra-curricular activities or camps;
- Having the child participate in religious activities;
- Beginning or ending of mental health services;
- Selecting or changing a doctor, dentist, optometrist, or other healthcare professional, any medication(s), or course of medical treatment for the child (except in emergencies);
- Traveling out of the United States of America or the State of California with the child, supervision and/or itinerary of the child's travel;
- Obtaining or renewing the child's passport;
- Signing the child up for driver's education, approving the child's testing for a driver's license;
- Authorizing the purchase of an automobile for the child;
- Authorizing the purchase of a phone for the child;
- Authorizing full-time employment for the child;
- Authorizing the child's marriage; and
- Authorizing the child's enlistment in the armed forces.

Additionally, unless it conflicts with a Protective or Restraining Order:

- Each parent shall have access to the child/ren's school, medical, mental health, vision, and dental records, the right to consult with professionals who are providing services to the child/ren, and each parent shall be listed on the child/ren's registration forms (school, activities, etc.).
- Neither parent shall change the child's name or use a different name on the child's school, medical, or other records without written consent from the other parent.
- Parents shall notify the other parent as quickly as possible when there is an emergency or urgent event involving the child.

ORDEN DE CUSTODIA LEGAL EXCLUSIVA

Madre/Padre tendrá la **Custodia Legal Exclusiva** y, a menos que entre en conflicto con una Orden de Protección o Restricción, deberá mantener informado al otro padre sobre asuntos relacionados con la salud, la educación y el bienestar de cada niño, por escrito y antes de tomar decisiones en asuntos que incluyen, pero no limitado a, los enumerados a continuación:

- Inscribiendo en (una nueva) escuela, comenzar o sacar a servicios de educación especial (I.E.P.) o tutoría, avanzar o retener en su nivel de la escuela
- Autorizando programas escolares especiales tales como educación sexual o ejercicios de seguridad contra intrusos;
- Poniéndole en o cambio del proveedor de cuidado, programa después de la escuela o guardería;
- Permitiendo la participación o inscribiendo en actividades extracurriculares, campamentos;
- Autorizando participación en actividades religiosas;
- Comienzo o finalización de servicios de la salud mental;
- Selección o cambio de un médico, dentista, optometrista u otro profesional de la salud, cualquier medicación o curso de tratamiento médico para (excepto en casos de emergencia);
- Viajando fuera de Los Estados Unidos de América o el Estado de California, y supervisión y/o itinerario de los viajes de los/las niños/niñas;
- Obteniendo o renovando su(s) pasaportes;
- Registración en la educación de manejar, aprobando un examen para una licencia de conducir;
- Autorizando la compra de un automóvil para la niña/el niño;
- Autorizando la compra de un teléfono para la niña/el niño;
- Autorizando el empleo de tiempo completo de la niña/el niño;
- Autorizando el matrimonio de la niña/el niño; y
- Autorizando el alistamiento de la niña/el niño en las fuerzas armadas.

Además, a menos que entre en conflicto con una Orden de Protección o Restricción:

- Cada padre deberá tener acceso a los expedientes de la escuela, la salud médica, y la salud mental de cada niño/a, al derecho de consultar con los profesionales que están proporcionando servicios a ello/a(s), y ambos padres deben ser listados en los formularios de inscripción de los niños/las niñas (escuela, médicos, actividades, etc.).
- Ninguno de los padres cambiará el nombre o apellido de la niña/el niño o usará un nombre o apellido diferente en la escuela de la niña/el niño, ni en sus registros médicos u otros registros sin el consentimiento por escrito del otro padre.
- Padres deben notificar al otro padre lo más pronto posible cuando pasa algo urgente o una emergencia con el niño/la niña.